



SIERRA Y SELVA EXPORTADORA

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN JEFATURAL

N° 003-2020-MINAGRI-SSE/OA

San Isidro, 25 de marzo de 2020

VISTOS:

El Informe Técnico N° 002-201020-MINAGRI-SSE/OA-UA-CP del 24 de marzo de 2020, elaborado por el Especialista de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento de Sierra y Selva Exportadora, sobre disposición final de 1 vehículo dado de baja con Resolución Jefatural N° 048-2019-MINAGRI-SSE/OA; el Memorando N° 080-2020-MINAGRI-SSE/OA-UA del 25 de marzo de 2020 de la Unidad de Abastecimiento y demás documentos que se acompañan; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439 aprueba el Sistema Nacional de Abastecimiento, estableciendo en la Primera Disposición Complementarias Transitorias “En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, la conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable”;

Que, en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; en la Primera “Regulación transitoria” de las Disposiciones Complementarias Transitorias establece en tanto entre en vigencia los artículos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento y siempre que no se oponga al SNA, se aplican las siguientes disposiciones, según corresponda: disponiendo en el numeral 5 “Capítulo V del título II y Capítulos I, III, IV, y V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, el artículo 11°, del Reglamento de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establece que la planificación, coordinación y la ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin; siendo la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, de cada entidad, el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, tal como lo precisado en el artículo 118° del citado Reglamento;

Que, el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales” y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos N° 007-2010-VIVIENDA y N° 013-2012-VIVIENDA, establece los actos de disposición de los bienes dados de baja por las entidades del Estado entre los que se encuentra la Donación;

Que, el artículo 124° del Reglamento, precisa que la unidad orgánica responsable del Control Patrimonial, emitirá el Informe Técnico que sustenta el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los plazos que la norma señala;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales mediante Resolución N° 046-2015/SBN, regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catalogo Nacional de Bienes Muebles del Estado; la que autoriza mediante Resolución Administrativa expresando las causas que la originaron;

Que en las Disposiciones Generales numeral 5.1 Glosario de Términos y abreviaturas de la Directiva N° 001-2015/SBN que aprueba los “Procedimientos de Gestión de los Muebles Estatales”, define en Glosario de Términos del Anexo N° 1 que los actos de disposición, son aquellos que implican desplazamiento de dominio de los bienes de una entidad, de manera gratuita u onerosa a favor de otra entidad, institución privada o persona natural. Estos actos se realizan previa baja de los bienes a disponer;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 048-2019-MINAGRI-SSE/OA, se aprueba la baja del registro patrimonial y contable de Sierra y Selva Exportadora, del vehículo con placa de rodaje AEP-892 de su propiedad por la causal de mantenimiento o reparación onerosa;

Que, mediante los Oficios N° 670-2019-MDVR/A y Oficio N° 008-2020-MDVR/A, la Municipalidad Distrital de Villa Rica, provincia de Oxapampa, Región Pasco, solicita la donación de un vehículo, cumpliendo con sustentar el beneficio que la donación reportara al Estado y con adjuntar los documentos que para tal efecto señala la Directiva N° 001-2015/SBN.

Que, mediante Memorando N° 080-2020-MINAGRI-SSE/OA-UA del 25 de marzo de 2020, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, comunica la conformidad de lo señalado en el Informe Técnico N° 002-2020-MINAGRI-SSE/OA-UA-CP; el cual sustenta, justifica y recomienda proceder al acto de disposición final de acuerdo a lo indicado en la Directiva N° 001-2015/SBN que regula el “Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”;

Que, seguidos los procedimientos establecidos en las normas sobre la materia, para proceder a la donación del bien muebles pertenecientes a Sierra y Selva Exportadora, corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando conforme a lo dispuesto en la Ley N 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2015/SBN y sus modificatorias aprobada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales mediante Resolución N° 046-2015/SBN; y de conformidad con la Ley N° 28890, Ley de Creación de Sierra y Selva Exportadora y estando en los considerandos y a la facultad otorgada por el inciso k) del Artículo 34° de la Directiva N° 01-2018-PE/SSE “Estructura Organizacional y de Responsabilidades de Sierra y Selva Exportadora”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 040-2018-PE/SSE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la donación, conforme lo establece el numeral 6.5.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN que regula los “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, de un vehículo de propiedad de Sierra y Selva Exportadora, dado de baja por causal de mantenimiento o reparación onerosa; a favor de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, de la provincia de Oxapampa, Región Pasco; por un **Valor Neto de Uno y 00/100 (S/.1.00) Soles**, cuyo detalle se encuentra en el APENDICE A-01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento – Control Patrimonial, efectuar la disposición final del bien mueble señalado en el artículo 1° mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conjuntamente con el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, dentro de los plazos previstos en la Directiva N° 001-2015/SBN – Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución Jefatural a la Municipalidad Distrital de Villa Rica, Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimiento – Control Patrimonial y al Órgano de Control Institucional de Sierra y Selva Exportadora; para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.



JESÚS HERNÁN BURGA RAMÍREZ

Jefe de la Oficina de Administración
Sierra y Selva Exportadora

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000 -2020-MINAGRI-SSE/OA**APÉNDICE A-01**

a)	Denominación:	CAMIONETA	
b)	Código Patrimonial	678250000006	
c)	Detalle Técnico:		
		Marca:	NISSAN
		Modelo:	Frontier
		Clase/Categoría:	N1
		Carrocería:	Pick Up
		Colores:	Plata metálico
		Dimensiones:	Largo: 5.08 m, Ancho: 1.82 m y Alto: 1.71 m.
		Número de Serie/Chasis:	JN1CNUD227A716049
		Número Placa de Rodaje:	AEP-892
		Número de Motor:	ZD30081476K
		Año de fabricación:	2006
d)	Estado	Malo	
e)	Cuenta Contable	9105.02	
f)	Valor en Libro (Soles..S/.)	S/.	1.00
g)	Acto de Disposición Final	Donación	
h)	Utilidad al Sistema Educativo	No Útil a Centro Educativo de Extrema Pobreza	